



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00423-00

Teniendo en cuenta lo solicitado a folios 93 a 108, el Juzgado con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda **EJECUTIVA**, por cuanto las misma reúne los requisitos legales. En consecuencia se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **INMOBILIARIA TORGALE LTDA** contra **OLEGARIO VARGAS GUTIERREZ, LUIS EUSTORGIO CASAS CASAS, EDGAR SANCHEZ SOLER Y SANDRA BIVIANA MORATO LÓPEZ** por las siguientes sumas:

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (fls.3-5)

1.1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$2.728.693.00)**, por concepto de capital de 4 cánones de arrendamiento vencidos y dejados de pagar correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a abril de 2019.

1.2. Por la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte (\$2.192.700,00)**.

1.3. Por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$1.173.646.00)** por concepto del pago del servicio público de acueducto dejado de cancelar, visible a folios 94, 95 y 97 de las militantes.

1.4. Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$849.260.00)** por concepto del pago del servicio público de aseo dejado de cancelar, visible a folios 96 y 98 de las militantes.

2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (fls.6-8)

2.1. Por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte (\$13.882.330.00)**, por concepto de capital de 10 cánones de arrendamiento vencidos y dejados de pagar correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2019.

2.2. Por la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$4.192.650,00)**.

2.3. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/Cte (\$424.520.00)** por concepto del pago del servicio público de acueducto y aseo dejado de cancelar, visible a folio 99 de las militantes.

3. NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE


FERNANDO MORENO OJEDA

Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.022 en el día de hoy 6 de marzo de 2020.


JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretaria